



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00719-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
JOHN FREDY VALENCIA
jfvb1@hotmail.com



MinCIT

2-2016-009117
2016-06-01 12:54:11 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES:JOHN FREDY VALENCIA

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	11 de abril de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-301- CONSULTA
Tema	ALCANCE - Préstamos otorgados de los accionistas o socios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Que tratamiento se le debe dar a los saldos de los préstamos otorgados de la Sociedad a los Accionistas o socios para el balance de apertura, a sabiendas de que no existe una expectativa de pago próxima y que por lo general es a largo plazo sin fecha definida, tampoco una tasa de intereses pactada.

Se puede trasladar a utilidades retenidas dentro del patrimonio por efectos de conversión? o que procedimiento se debe seguir.”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ALCANCE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA 2016-301 DEL 3 DE MAYO DE 2016

Dando alcance a la consulta 2016-301 respondida con fecha 03/05/2016, nos permitimos complementar la pregunta del consultante, en los siguientes términos:

En el caso de los préstamos a socios o accionistas, en otras palabras, cuentas por cobrar, rige un criterio similar. Es decir, es necesario establecer en principio un plazo, dado que la medición normal debe ser al costo amortizado. Si esto no es posible, habría que reconocer la partida al valor nominal pero determinar la probabilidad de recaudo, porque si esta es incierta o muy baja, la partida tendría que deteriorarse. En consecuencia, debe revisarse periódicamente el deterioro de acuerdo con los lineamientos establecidos en la NIIF para las PYMES o las NIIF completas, según corresponda.

Este concepto debe considerarse en conjunto con el citado arriba. En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.